

BASES PARA LA CONCESIÓN DE “MICROCRÉDITOS” PARA FAVORECER EL MUNDO EMPRESARIAL LOCAL Y SU CONSOLIDACIÓN

Antecedentes

El Ayuntamiento de Sallent, Cabrianes y Cornet contempla entre otras medidas, el fomento de la creación de actividad económica, empresarial y cooperativa en su término municipal. Por este motivo, convoca una línea de microcréditos con un tipo de interés 0%, a través de las cuales se otorgarán microcréditos a devolver en el plazo de dos años para favorecer la creación de empresas y nuevos proyectos en Sallent.

Tipo de convocatoria y objetivos

Se abre la convocatoria 2023 para la concesión de microcréditos para personas emprendedoras y empresas de Sallent en régimen de concurrencia competitiva.

1. Objetivo

El objeto de esta línea de microcréditos es facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales viables que impulsen la creación de empresas, empleo, autoempleo, la continuidad y consolidación de negocios y la reactivación del tejido industrial y económico de Sallent. La convocatoria está circunscrita a las actividades económicas que se desarrollen en el término municipal de Sallent.

Los/las emprendedores/as y las empresas beneficiarias tendrán que devolver, única y de manera íntegra, el importe prestado, sin intereses, en cuotas mensuales, en el plazo de dos años. Se podrá devolver anticipadamente el importe pendiente y cancelar total o parcialmente el microcrédito, sin comisión alguna por la amortización.

Tendrán prioridad los proyectos con inversiones que: favorezcan un desarrollo económico sostenible; supongan una diversificación de las actividades económicas y productivas del entorno local; contengan medidas dirigidas a favorecer la ética empresarial o que directamente sean empresas cooperativas o de la economía social; sean iniciativas innovadoras para el aprovechamiento de espacios productivos no explotados susceptibles de generar nuevos puestos de trabajo; contemplen la creación de puestos de trabajo en el marco de los nuevos filones de empleo definidos por la Unión Europea; favorezcan la integración laboral de personas discapacitadas y/o colectivos de difícil inserción como personas en situación de desempleo, mayores de 45 años, etc. Se tendrá en cuenta el interés social del proyecto, el mantenimiento de una adecuada relación entre los puestos de trabajo creados y las inversiones realizadas, y la generación de valor en base a la tecnología aplicada y el efecto

multiplicador de la inversión realizada.

2. Objeto, beneficiarios y proyectos subvencionables

2.1 Líneas de ayudas

Se contemplan dos líneas de microcréditos destinados a diferentes tipos de beneficiarios:

2.1.1 Microcréditos destinados a la creación de empresas.

Personas beneficiarias: emprendedores/as mayores de 18 años que quieran iniciar un nuevo proyecto empresarial o asuman el traspaso de un negocio en Sallent o hayan iniciado en Sallent la actividad a partir de 1 de enero del año en curso.

Se entiende por emprendedor toda/s aquella/s persona o personas físicas que crean, desarrollan e implantan uno proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.

Conceptos subvencionables: Se podrán conceder microcréditos para financiar la adquisición de activos materiales e inmateriales (compra de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria, vehículos, obras, instalaciones, derechos de traspaso, patentes... (Se excluyen la adquisición de terrenos y/o construcciones) y/o gastos imputables y necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del microcrédito (compra de materias primas, mercancías, gastos de personal, suministros, alquileres, colaboraciones externas, etc.). Se excluyen los gastos financieros y tributarios.

Los gastos elegibles habrán de referirse a gastos o inversiones realizados a partir del 1 de enero del año en curso y el período de ejecución se prolongará hasta el plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de la aprobación del acuerdo de concesión del microcrédito.

2.1.2" Microcréditos" destinados a la reactivación y diversificación industrial en Sallent

Personas beneficiarias: cualquier persona física o jurídica que esté desarrollando una actividad económica en el municipio de Sallent, siempre y cuando su volumen de facturación anual no supere los 500.000 euros.



Se excluirán los proyectos que procedan de un cambio de forma jurídica de empresas ya existentes.

Conceptos subvencionables: Se podrán conceder microcréditos para financiar la adquisición de activos materiales e inmateriales (compra de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria, vehículos, obras, instalaciones, derechos de traspaso, patentes... (Se excluyen la adquisición de terrenos y/o construcciones) y/o gastos imputables y necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del microcrédito (compra de materias primas, mercancías, gastos de personal, suministros, alquileres, colaboraciones externas, etc.). Se excluyen los gastos financieros y tributarios.

Los gastos elegibles habrán de referirse a gastos o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del año en curso y el período de ejecución se prolongará hasta el plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de la aprobación del acuerdo de concesión del microcrédito.

Importe de las ayudas:

Línea A

Personas emprendedoras: los microcréditos pueden llegar hasta el 100% del presupuesto de la inversión y/o gasto necesario y con un límite máximo de 2.000,00 euros para cada uno de los proyectos.

Línea B

Empresas ya constituidas: los microcréditos pueden llegar al 100% del presupuesto de la inversión y/o gasto necesario y con un límite máximo de 2.000,00 euros para cada uno de los proyectos.

En caso de que el importe de alguna de las líneas no se ejecute completamente, se podrá pasar la parte sobrante a la otra línea.

2.2 Incompatibilidades

Un mismo proyecto no podrá presentarse simultáneamente en la línea A y B. Cada persona física o empresa, sólo podrá presentar una sola solicitud de ayuda.



2.3 Beneficiarios

Para obtener la condición de beneficiario, al margen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.1 también habrán de cumplir las condiciones siguientes:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Sallent, en la fecha de finalización del plazo de la solicitud. A tal efecto, haber autorizado expresamente al Ayuntamiento de Sallent a consultar sus datos frente a las administraciones tributarias, de la seguridad social y entidades locales.
- b) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de mínimos (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 16 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE).
- d) Haber justificado cualquier ayuda anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sallent.
- e) En el caso de personas extranjeras tendrán que disponer del correspondiente permiso de trabajo por cuenta propia.

2.4 Puntuación de los proyectos

Los microcréditos se concederán según las disponibilidades presupuestarias y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en la cláusula novena.

Podrá adjudicarse la totalidad del importe del microcrédito solicitado a cada uno de los proyectos (hasta un máximo de 2.000,00 € por proyecto), según el orden decreciente de las valoraciones obtenidas en función de su adecuación a la inversión y gasto justificado del proyecto presentado.

3 Condiciones de los "microcréditos"

Las condiciones de los "microcréditos" son las siguientes:

Avales: no hacen falta avales, la garantía es la viabilidad del proyecto



empresarial.

Tipo de interés: 0%

Carencia: período máximo de 2 meses

Plazo máximo de devolución: 2 años (incluido el período de carencia).

La concesión de microcréditos se formalizará mediante un convenio entre el Ayuntamiento de Sallent y cada una de las personas o empresas beneficiarias.

Los microcréditos se conceden teniendo en consideración las disponibilidades presupuestarias y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en la cláusula novena.

4 Ámbito temporal

Los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o a realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero del año en curso y los 4 meses posteriores a contar a partir del día siguiente de la fecha de la aprobación del acuerdo de concesión del microcrédito.

En cualquier caso, la fecha límite de justificación de la realización del proyecto será de 5 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de la aprobación del acuerdo de concesión del microcrédito.

5 Presupuesto

La cuantía máxima destinada a estos microcréditos es de 10.000,00 euros con, cargo a la aplicación presupuestaria 4331 .83100 del presupuesto vigente.

En el supuesto que, una vez resueltas las convocatorias de los microcréditos previstos en estas bases, no se hubiera agotado el importe máximo por alguna de las líneas, se podrá, con el remanente que quede o con el importe de estos fondos, distribuir entre la otra línea prevista en estas bases.

A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de los microcréditos y en el supuesto de que, una vez resueltas las convocatorias, se haya agotado el importe máximo destinado, se podrán asignar nuevos otorgamientos a los proyectos que no llegaran a obtener microcrédito y que, atendidos los criterios de valoración de esta resolución, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos

otorgados según el orden de preferencia establecido, siempre que estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en las Bases.

Los microcréditos que se conceden son compatibles con otras ayudas para el mismo proyecto de otras administraciones y entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total de ayudas públicas no supere el presupuesto aceptado de la inversión.

Las ayudas consistentes en la bonificación de los intereses tienen la consideración de ayudas de mínimos, reguladas por el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los Artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L379, de 28.12.2006). A efectos del cálculo de la bonificación de intereses, el tipo de interés aplicable es el euríbor a un año más 0,75 puntos, calculado partiendo de la media del mes anterior a la resolución de concesión del préstamo. Estas ayudas, acumuladas con otras ayudas de mínimos de cualquier administración pública otorgadas durante el ejercicio fiscal corriente y los dos anteriores, no pueden superar los 200.000 EUR, independientemente de la forma de ayuda o del objetivo perseguido.

6 Plazo, forma y sitio de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Si el plazo se agotara en sábado, domingo o festivo, este plazo se prorrogaría hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Las solicitudes, según el modelo que consta como anexo 1 de estas bases, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sallent, la web www.sallent.cat o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Sallent (Plaza de la villa, 1) sólo en caso de que los titulares del negocio sean personas físicas, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas e irán acompañadas de la documentación siguiente:

Para todas las líneas:



- Instancia de solicitud de la ayuda, según el modelo establecido donde conste la autorización expresa al Ayuntamiento de Sallent a consultar los datos ante las administraciones tributarias, de la Seguridad Social y entidades locales.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Permiso de trabajo por cuenta propio (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos de la empresa, si procede.
- Certificado de situación censal de la actividad a subvencionar. Declaración de las subvenciones obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o entidades para la financiación del proyecto que se solicita.
- Otros permisos y registros sanitarios correspondientes a la actividad que se desea desarrollar, si proceden.
- Informe CIRBE (Centro de información de riesgos del Banco de España)
- Copia compulsada del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIF de la persona firmante por actuar como representante legal de la empresa si procede.
- Hoja de domiciliación bancaria donde efectuar la transferencia en caso de ser otorgado el microcrédito, donde el titular ha de ser el beneficiario de la ayuda. (Los datos se incluyen en el modelo de solicitud. Anexo 1)
- Declaración responsable, según el modelo que se adjunta como anexo 2.
- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna.

En la solicitud se hará constar de forma expresa que:

- El/la solicitante no incurre en ninguno de los supuestos previstos a el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Para los proyectos de las líneas A destinadas a los emprendedores/as que el proyecto no procede del cambio de forma jurídica de empresas ya existentes.
- El compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Sallent las subvenciones que pida y/o obtenga con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- El/la solicitante cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales y con cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar y que no ha sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones



y sanciones en el orden social, aprobado por RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- El/la solicitante declara expresamente no haber efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud del microcrédito.
- El/la solicitante cumple los requisitos de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística
- El/la solicitante declara expresamente que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación.
- El/la solicitante declara expresamente que cumple con el régimen de mínimos y que, por tanto, la cantidad total de las ayudas que se puedan recibir no superarán la cantidad de 200.000 EUR en un período de tres ejercicios fiscales (de acuerdo con lo establecido al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, del 15 de diciembre, relativo ala aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado en las Ayudas de mínimas.
- Declaración jurada de que el volumen de facturación de la empresa o del grupo empresarial no supera los 500.000 € anuales.
- El/la solicitante cumple cualquier otra obligación que se derive de éstas bases y de la normativa vigente de aplicación.

En caso de que se realice presentación en papel de la solicitud en los Registros de la OMIAC, las copias de los documentos que acompañen a la solicitud serán compulsadas con el original a la misma OMIAC. La presentación de la solicitud de subvención comporta la aceptación de las bases de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Sallent puede hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones presentadas. El Ayuntamiento de Sallent, en el proceso de valoración de los proyectos, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos o las acreditaciones que considere necesarias.

7 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la ley 38/2003, general

de subvenciones. Corresponderá la resolución a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

8 Enmiendas y mejoras de las solicitudes

Una vez examinadas la solicitud y la documentación presentada, si no cumplen los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Estos requerimientos se harán, previo consentimiento de la persona interesada, a través de medios electrónicos y su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso de la persona solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

9 Criterios de evaluación de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estos microcréditos, así como su ponderación son los siguientes:

a) Valoración de aspectos técnicos

Criterios	Puntuación máxima
1. Justificación económica del proyecto (viabilidad económica y financiera)	15 puntos De 0 a 15 puntos si se presenta un plan económico financiero con los diferentes apartados: plan de inversión, plan de financiación, previsión de resultados, previsión de tesorería, ratios financieras y cálculo de punto de equilibrio.
2. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado	15 puntos De 0 a 15 puntos si el proyecto presentado es coherente y riguroso con la actividad económica que se quiere llevar a cabo y se justifica a través de un plan de empresa y/o de negocio.



SALLENT

3. Número de puestos de trabajo previstos (incluidos los de las personas socias o promotoras)	<p><u>15 puntos</u></p> <p>Personas receptoras de renta mínima de inserción: 5 puntos por persona.</p> <p>Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 10 puntos por persona.</p> <p>Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta: 5 puntos por persona.</p> <p>Personas desempleadas: 5 puntos por persona.</p> <p>Mayores de cuarenta y cinco años: 10 puntos por persona.</p> <p>Personas que no cumplan ninguno de los requisitos anteriores: 2,5 puntos por persona.</p>
4. Acreditación de la financiación del proyecto y adecuación del proyecto y de las inversiones a realizar con los objetivos de la convocatoria	<p><u>10 puntos</u></p> <p>Se presentan documentos acreditativos de la inversión a realizar (facturas proforma, presupuestos). De 0 a 10 puntos en función del % de cobertura entre la inversión a realizar y la documentación aportada.</p> <p>Se dispone de un documento explicativo que justifique cada presupuesto presentado y se demuestre su necesidad para desarrollar el proyecto. De 0 a 5 puntos.</p>
5. Cofinanciación del proyecto	<p><u>Hasta a 30 puntos</u></p> <p>LÍNEA A: cofinanciación igual o superior al 20%, 30 puntos. Cofinanciación entre un 10% y un 20%, 15 puntos.</p> <p>LÍNEA B: cofinanciación igual o superior al 50%, 30 puntos. Cofinanciación entre un 25% y un 50%, 15 puntos.</p>
6. No tener uno microcrédito abierto con el Ayuntamiento de Sallent	<p><u>10 puntos</u></p>
7. No haber obtenido nunca un microcrédito del Ayuntamiento de Sallent	<p><u>5 puntos</u></p>
8. Proyectos liderados por personas jóvenes	<p><u>10 puntos</u></p> <p>En ambas líneas, en caso que los titulares de la actividad o los socios y administradores de la sociedad solicitante sean menores de 36 años.</p>
9. Proyectos que se ubican en locales vacíos	<p><u>10 puntos</u></p> <p>En ambas líneas. En el caso de la línea B, es necesario que la reactivación/diversificación suponga que la actividad económica, o al menos una parte, se desarrolle en un local vacío.</p>
TOTAL	<u>120 puntos</u>



b) Valoración de aspectos cualitativos

Crterios	Puntuación máxima
1. Encuadre en sectores emergentes y/o estratégicos para el municipio.	20 puntos. De 10 a 20 puntos si se encuentra en uno de estos sectores. Medio ambiente: energías renovables, campesinado, o gestión del medio ambiente. TIC: internet de las cosas, datos masivos (big data) Turismo: enoturismo, geoturismo. Biotecnología, pequeño comercio y actividades sanitarias. De 0 a 10 puntos: servicios de atención a las personas mayores, niños o a la juventud, comunicación, empresas elaboradoras de productos alimentarios o artesanales de venta directa, de proximidad o km.0.
2. Carácter innovador del proyecto. Se consideran los siguientes tipos de innovación: innovación de procesos dentro de la empresa, innovación disruptiva (producto y/o servicio nuevo, no existente en el mercado), innovación continuada (aportación de nuevos elementos en el modelo de negocio de la actividad iniciada o a emprender).	10 puntos. De 7 a 10 puntos si se trata de una innovación disruptiva. De 4 a 6 puntos si se presenta una innovación de proceso o continua que suponga un modelo de servicio o producto nuevo al municipio. De 0 a 3 puntos si se presenta una innovación de proceso o continua que suponga un cambio para la empresa.
3. Encuadre de la actividad en la economía social y cooperativa.	5 puntos 5 puntos si el proyecto forma parte de la economía social y cooperativa. Se consideran formas de economía social las siguientes organizaciones: Sociedades Cooperativas Catalanas Limitadas, Sociedades Limitadas Laborales, Sociedades Anónimas Laborales, Mutualidades, Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones (que cumplan taxativamente con los principios de la Economía social recogidos a la ley5/2011), Centros Especiales de Trabajo y Empresas de Inserción.
4. Ubicación estratégica del lugar en el que se desarrolla la actividad	10 puntos 10 puntos si la actividad se desarrolla en un espacio ubicado en algunas de las calles del Casco Antiguo de Sallent y/o zonas en peligro de desertización comercial.
TOTAL	45 puntos

La puntuación total de las solicitudes será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos valoraciones.

9.1 Puntuación mínima

Los solicitantes tendrán que obtener una puntuación mínima de 50 puntos, siendo imprescindible que al menos obtengan 35 puntos de valoración de

aspectos técnicos. En caso de no alcanzar esta puntuación se considerarán desestimadas por no alcanzar el mínimo de puntuación exigida.

Los proyectos se ordenarán por orden de prioridad en función del resultado total obtenido de la valoración de aspectos técnicos y de la valoración de aspectos cualitativos.

9.2 Comisión de valoración

El encargado de la valoración de las solicitudes presentadas en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos será una comisión integrada por:

Presidenta – Concejal/a delegada de Promoción Económica o concejal delegado que la sustituya, que actuará como a Presidente/a.

Vocal - Concejal/a delegado de Hacienda o concejal/a delegado que lo sustituya.

Vocal - 1 concejal/a del grupo municipal que no forme parte del gobierno.

Vocal - 2 personas del Área de Promoción Económica

Vocal - El jefe de Servicios económicos

Secretario - 1 funcionario que actuará de Secretario

La Comisión se reserva el derecho de efectuar una entrevista personal con los solicitantes por tal de conocer o profundizar en cualquiera de los elementos del proyecto, así como realizar una visita a las instalaciones donde se pretende desarrollar la actividad.

La Comisión se reserva el derecho de consultar un asesoramiento externo especializado si así lo considera necesario.

9.3 Resultado valoración

Los proyectos se ordenarán por orden de prioridad en función del resultado total obtenido de la valoración de aspectos técnicos y de la valoración de aspectos cualitativos.

10 Resolución

Visto el expediente y el informe emitido por la comisión calificadora, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional. En caso de que se presenten alegaciones, estas serán examinadas y, una vez resueltas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Sin embargo, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Los microcréditos concedidos se entenderán plenamente aceptados en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

La resolución de otorgamiento de los microcréditos especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, por su plena efectividad, la firma de un convenio que se aprobará por la Junta de Gobierno Local y contendrá las cláusulas de compromisos mutuos entre cada uno de los beneficiarios y el Ayuntamiento de Sallent.

La resolución de otorgamiento se habrá de adoptar en el plazo de 4 meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11 Modificación de la resolución de concesión

El Ayuntamiento de Sallent tiene la facultad de revisar los microcréditos concedidos y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión del microcrédito.

El beneficiario podrá devolver anticipadamente el importe pendiente y cancelar total o parcialmente el microcrédito si lo considera oportuno.

12 Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios habrán de:

- a) Cumplir con el proyecto que fundamenta la concesión del microcrédito.
- b) Encontrarse desarrollando la actividad por la que ha solicitado el microcrédito en el momento de otorgamiento de la ayuda, o bien iniciarla en un plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente al del cobro de la subvención. El incumplimiento de esta condición será causa de renovación del microcrédito.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la seguridad social y las administraciones tributarias.
- d) Justificar ante el órgano condecete, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute del microcrédito.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concediendo en su caso, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- f) Devolver las ayudas en el plazo de 2 años y en cuotas mensuales según las condiciones fijadas en la resolución del otorgamiento y/o en el convenio. Este convenio, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local, contendrá las cláusulas de compromisos mutuos e indicará la cuantía del préstamo a conceder; la periodicidad de las amortizaciones, los plazos de creación efectiva del proyecto empresarial, la forma de supervisión y seguimiento del proyecto por parte del Ayuntamiento de Sallent, las condiciones temporales de retorno del microcrédito concedido y las sujeciones legales a las que se deben las personas signatarias.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro de los ayudas otorgados, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley 38/2003 se regulará por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo establecidas en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con las especificaciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la reiterada Ley 38/2003 y del artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 de Ley 38/2003 y el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sallent , el beneficiario deberá devolver íntegra o parcialmente el importe otorgado más los intereses de demora, cantidades que tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El período de ingreso de estos importes en vía voluntaria será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresaran dentro de este período se procederá por la vía de compensación o de apremio de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

13 Seguimiento, evaluación, justificación y certificación de las actuaciones

Cualquier modificación esencial en el proyecto se ha de comunicar al Ayuntamiento de Sallent , pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado.

Esta reformulación podrá comportar, en casos excepcionales y debidamente justificados, una modificación de las condiciones de retorno del microcrédito, siempre en el marco de las condiciones generales previstas en estas bases. Esta reformulación requerirá el correspondiente informe de la comisión de evaluación.

Las personas beneficiarias de los microcréditos han de presentar al Ayuntamiento de Sallent, en el plazo máximo de 5 meses a contar desde al día siguiente de la aprobación del acuerdo de concesión de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el préstamo y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documento donde conste la relación de las facturas, minutas y otros justificantes.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales habrán de contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Además, deberá adjuntarse también el comprobante de pago de estos documentos.
- Acreditación de la constitución de la empresa, si procede.

En caso de que, en el momento del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no hubiera iniciado la actividad, dispondrá de un plazo de 4 meses a contar desde el

día siguiente del cobro de la subvención, para iniciar la actividad, solicitar todos los permisos necesarios y realizar la inversión o gastos previstos.

Toda esta documentación deberá ser presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sallent (web www.Sallent.cat) o bien en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Villa 1) o por cualquier de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Sallent puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparode estas bases a los beneficiarios del microcrédito.

14 Incumplimiento y reintegro

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro de subvenciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el sede reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sallent .

Al margen de lo establecido en el punto 12 f) relativo a la obligación de retorno de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de devolver íntegramente el importe concedido en los casos siguientes:

- a) Si en el plazo de 4 meses no inicia la actividad empresarial o proyecto financiado.
- b) Impago de 2 cuotas o amortizaciones consecutivas y/o alternativas, sin acuerdo ni aprobación por parte del Ayuntamiento de Sallent.
- c) Si modifica el proyecto sin haber realizado la comunicación oportuna y sin la obtención del informe favorable.
- d) El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la ayuda.
- e) Por incumplir o contravenir de forma grave alguna de las condiciones fijadas en las bases o resolución de otorgamiento.
- f) La carencia de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa.
- g) Si se promoviera contra el beneficiario cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.
- h) Si cambia la naturaleza jurídica de la actividad presentada, o modifica la composición



de la propiedad (accionariado, socios SCP...) sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

- i) El haber sido sancionado/a, o serlo durante la vigencia del convenio, por infracciones en el ordenamiento laboral, o de disciplina de actividades o medioambientales.
- j) Otros supuestos contemplados en la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá declararse el reintegro parcial de la ayuda retornable cuando por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, no sea posible terminar el proyecto y el beneficiario justifique los gastos efectuados. A tal efecto se abrirá un expediente justificativo de los gastos efectuados, de idoneidad de éstos, la capacidad de recuperación, etc.; como resultado de este expediente, con audiencia de la parte interesada, se emitirá resolución comprensiva de la cantidad a devolver y las condiciones del retorno.

El Ayuntamiento de Sallent exigirá, por la vía de apremio, el reintegro total o parcial de las ayudas ante el incumplimiento de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria para la concesión de "Microcréditos", en la resolución de otorgamiento o en el convenio regulador, y en particular, en el caso de impago de cualquier cuota del reintegro de la ayuda concedida, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado b) de esta misma cláusula y procederá contra los bienes y derechos de los beneficiarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que, una vez declarado el reintegro éste no pudiera pagarse de una sola vez, será necesario petitionar su pago fraccionado por escrito y aportar, en todo caso, un aval bancario del importe íntegro.

15 Régimen de mínimos

Estos microcréditos conllevan una subvención equivalente que constituye una ayuda de mínimos, por tanto, están sometidos al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 16 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE en las ayudas de mínimos.

16 Aplicación supletoria

En todo lo que no se prevea en estas bases, les será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sallent, las bases generales de otorgamiento de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y demás

derecho administrativo y privado.

Corresponderá al Ayuntamiento de Sallent la facultad de resolver cualquier cuestión que pueda presentarse con relación a la interpretación de estas bases.

17 Protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la LOPD, las personas peticionarias, autorizan expresamente el tratamiento de los datos personales recabados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que éstas generen.

Las personas peticionarias autorizan la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, de acuerdo con la normativa de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

18 Publicación de los ayudas

El Ayuntamiento de Sallent dará publicidad a los microcréditos concedidos según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento y las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de los microcréditos percibidos en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALLEN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Empresa (Razón social o titular empresa persona física) NIF

Representante legal DNI

Dirección fiscal Población CP

Teléfono Correo electrónico

Dirección de la actividad Población CP

CNAE Descripción de la actividad

DATOS DE LA DEMANDA DEL MICROCRÉDITO

Línea

- Línea A- Microcréditos destinados a la creación de empresas
- Línea B- Microcréditos destinados a la reactivación y diversificación industrial en Sallent

Breve descripción de los motivos por los que se solicita el microcrédito

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN

- Autorizo a la obtención de datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Sallent, o bien dispone de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud del microcrédito.
- Autorizo a la consulta de la documentación adjunta detallada y pido que se incluyan los datos en la solicitud.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos de la empresa, en su caso.
- Certificado de situación censal de la actividad a subvencionar.
- Otros permisos y registros sanitarios correspondientes a la actividad a desarrollar, si procede.
- Informe CIRBE (Centro de información de riesgos del Banco de España).
- Copia compulsada del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIF de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa en su caso.
- Declaraciones responsables, según modelo Anexo 2 de las Bases reguladoras.
- Memoria detallada del proyecto que incluya el Plan de empresa.
- Presupuestos de los gastos a realizar.
- Otra documentación.....

DATOS BANCARIOS PARA RECIBIR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la empresa/beneficiario _____
Denominación de la entidad bancaria _____
Código IBAN _____

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona solicitante declara:

- Que los datos que expresa en esta solicitud son ciertos, los datos económicos se encuentran amparados por los documentos fiscales y contables que está obligado a tener y los documentos unidos son copias fieles de los documentos auténticos.
- Que conoce y acepta las "Bases para la concesión de microcréditos para favorecer el mundo empresarial local y su consolidación" y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven en caso de ser persona beneficiaria, de conformidad con la legalidad vigente y las mismas bases.



SALLEN

SOLICITUD

La persona solicitante firmante de este formulario pide que se le conceda un microcrédito por un importe de de acuerdo con las "Bases para la concesión de microcréditos para favorecer al mundo empresarial local y su consolidación".

Lugar y fecha:

Firma:

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "SUBVENCIONES" responsabilidad de AJUNTAMENT DE SALLEN, y sede social en Plaça de la Vila 1 , **08650** Sallent (BARCELONA). La finalidad de este tratamiento es gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo por la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones será necesario que se hagan en Plaça de la Vila 1 , 08650 Sallent (BARCELONA). O bien por correo electrónico a: sallent@sallent.cat . Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante Autoridad Catalana de Protección de Datos o **cualquier cuestión que considere en el Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento dpd.ajsallent@diba.cat**.



ANEXO 2

FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALLEN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Empresa (Razón social o titular empresa persona física)	NIF	
Representante legal	DNI	
Dirección fiscal	Población	CP
Teléfono	Correo electrónico	
Dirección de la actividad	Población	CP
CNAE	Descripción de la actividad	

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa que represento:

- Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que el proyecto no procede del cambio de forma jurídica de empresas ya existentes.
- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Sallent las subvenciones que pida y/o obtenga con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales y con cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar y que no ha sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud del microcrédito.
- Que cumple los requisitos de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.



- Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación.
- Que cumple con el régimen de mínimos y que, por tanto, la cantidad total de las ayudas que se puedan recibir no superarán la cantidad de 200.000 EUR en un período de tres ejercicios fiscales (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado en las Ayudas de mínimas).
- Que el volumen de facturación de la empresa o del grupo empresarial no supera los 500.000 € anuales.
- Que cumple cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de la normativa vigente de aplicación.
- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Sallent, o bien dispone de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de microcrédito.
- Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones.
- Que ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones con el siguiente detalle:

PROCEDENCIA	CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE RECIBO

Lugar y fecha:

Firma:

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "SUBVENCIONES" responsabilidad de AJUNTAMENT DE SALLENT, y sede social en Plaça de la Vila 1 , **08650** Sallent (BARCELONA). La finalidad de este tratamiento es gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo por la finalidad que se captaron.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones será necesario que se hagan en Plaça de la Vila 1 , 08650 Sallent (BARCELONA). O bien por correo electrónico a: sallent@sallent.cat . Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante Autoridad Catalana de Protección de Datos o **cualquier cuestión que considere en el Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento dpd.ajsallent@diba.cat**.